

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE JAZMIN DAZA MESA
DEMANDADO EMPORIUM JEANS S.A.S.
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2019-00010-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Jueza con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 72 del 08 de Marzo del 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA EMPORIUM JEANS S.A.S. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE JAZMIN DAZA MESA.

Santiago de Cali, Dieciocho de Mayo de Dos Mil Veintiuno

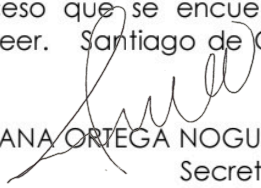
Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAD. 76001-31-05-003-2019-00010-00

*** ZVM ***

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Dieciocho de Mayo de Dos Mil Veintiuno


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1092

Santiago de Cali, Dieciocho de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 89 del 17 de Marzo del 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se ordenará su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

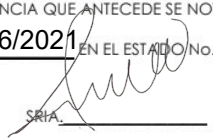
NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD. 76001-31-05-003-2019-00010-00

*** ZVM ***

- REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY 02/06/2021	EN EL ESTADO No. 79
	
SRTA.	